



Coca-Cola FEMSA presenta extracto de la revisión limitada de información financiera en relación con posible emisión de deuda en dólares

Ciudad de México, México – 25 de agosto de 2020 – Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (BMV: KOFUBL; NYSE: KOF) (“KOF” o la “Compañía”) anuncia que con esta misma fecha presentó ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) la revisión limitada de la información financiera del segundo trimestre de 2020 en Forma 6-K en relación con una posible emisión de deuda en dólares. La información presentada en la Forma 6-K es información pública de la Compañía, la cual fue presentada oportunamente ante la Bolsa Mexicana de Valores, y a la cual se añade la siguiente información:

Notas a los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por los seis meses terminados el 30 de junio de 2020 y 2019.

18.1 Impuestos por recuperar

Durante 2020 los impuestos por recuperar se han integrado principalmente por mayores pagos provisionales del impuesto sobre la renta en comparación con el impuesto del ejercicio, los cuales serán compensados en años siguientes.

Las operaciones en Guatemala, Nicaragua, Panamá y Colombia están sujetas a un impuesto mínimo, con base en un porcentaje de activos, ingresos brutos y patrimonio neto. En el caso de Guatemala y Colombia estos impuestos son recuperables en periodos futuros, bajo ciertas condiciones.

18.1.1 Exclusión del IVA (ICMS) de la base de cálculo de impuestos federales sobre ventas (PIS/COFINS) en Brasil

El 15 de marzo de 2017, la Suprema Corte de Brasil resolvió que la inclusión del IVA (ICMS) en la base de cálculo de determinados impuestos federales sobre ventas (PIS/COFINS) es inconstitucional. Durante el año de 2019 las subsidiarias de la Compañía en Brasil obtuvieron sentencias favorables definitivas sobre dicha exclusión del IVA (ICMS) de la base de cálculo del PIS/COFINS. Los efectos favorables de cada una de estas sentencias serán registrados al momento en que todas las formalidades y procedimientos legales sean finalizados. Durante 2020 y 2019 concluyeron las formalidades administrativas para dos de las sentencias y los impuestos por recuperar fueron registrados en el estado de resultados de la Compañía.

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, el monto de impuestos recuperables en Brasil incluyendo PIS/COFINS fue de Ps. 2,989 millones y Ps. 4,223 millones, respectivamente.

18.2 Reformas fiscales

Desde 2016, las tasas de impuestos sobre producción y las tasas de impuestos a las ventas en Brasil se han modificado. Sin embargo, a principios de 2017 la Suprema Corte de Brasil decidió que el impuesto al valor agregado no debe ser usado como base para calcular el impuesto sobre las ventas, resultando en una reducción del impuesto sobre ventas. Las autoridades fiscales brasileñas apelaron la decisión de la Suprema Corte y aún está pendiente de resolución final. Al 30 de junio de 2020, la tasa promedio del impuesto sobre producción y ventas es de 15.86% sobre las ventas netas.



Desde marzo 2020, en el estado de Santa Catarina el ICMS (IVA) se redujo del 17% al 12% excluyendo de este beneficio a la cerveza y a otros productos con contenido alcohólico. De igual forma, desde mayo 2020 en el estado de Paraná, el ICMS (IVA) se excluyó de la base de cálculo de productos con agua mineral o potable.

Por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 y 2019, la tasa efectiva de impuestos de la Compañía fue de 31.5% y 28.2% respectivamente. Este incremento fue principalmente por deterioros reconocidos durante el segundo trimestre del 2020.

Por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2020 y 2019, la mayor parte de los componentes de los ingresos por gastos de impuestos son:

	30 de Junio de 2020	30 de Junio de 2019
Impuesto sobre la renta causado	Ps. 5,222	Ps. 2,821
Impuesto sobre la renta diferido	(3,131)	(302)
	Ps. 2,091	Ps. 2,519

Nota 19. Otros Pasivos, Provisiones y Contingencias

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, otros pasivos corrientes fueron de Ps. 5,864 millones y Ps. 1,284 millones, respectivamente. El saldo al 30 de junio de 2020 incluye dividendos a pagar en noviembre 2020 por un monto de Ps. 5,104 millones.

A partir del 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las provisiones de la Compañía, otros pasivos no corrientes y otros pasivos financieros no corrientes fueron de Ps. 7,509 millones y Ps. 10,688 millones, respectivamente.

Durante junio 2020, la Compañía canceló pasivos contingentes y activos indemnizables que expiraron, por un monto de Ps. 1,929 millones.

En relación con las contingencias, la Compañía tiene ciertas pérdidas por contingencias y ha registrado reservas como otros pasivos por aquellos procedimientos legales en los que se cree probable obtener una resolución desfavorable. La mayoría de estas contingencias son resultado de ciertas adquisiciones de negocios por parte de la Compañía. Aun cuando las provisiones por los posibles reclamos fueron hechas, el resultado final de las controversias y el tiempo de resolución no pueden ser estimadas por la Compañía a esta fecha.

La Compañía tiene diversos procedimientos legales en curso con sindicatos, autoridades fiscales, así como otras partes que involucran principalmente a Coca-Cola FEMSA y sus subsidiarias. Estos procedimientos son parte del curso ordinario de negocios y son comunes en la industria en la cual la Compañía opera. Las contingencias derivadas de dichos procedimientos legales, fueron clasificadas por la Compañía como poco probables, pero no remotas; el monto estimado por estos procedimientos legales incluyendo las posiciones fiscales inciertas al 30 de junio de 2020 fueron de Ps. 79,284 millones. Sin embargo, la Compañía considera que la resolución final de dichos procedimientos no tendrá un impacto material en su situación financiera consolidada o en sus resultados de operación.



La Compañía tiene contingencias fiscales, la mayor parte de ellas relacionadas a sus operaciones en Brasil, las cuales están catalogadas como posibles por la administración con base en el análisis de los asesores legales. Las principales contingencias probables o posibles de las operaciones brasileñas tienen un monto aproximado de Ps. 51,107 millones. Lo anterior hace referencia a varias controversias fiscales principalmente relacionadas a: (i) Ps. 9,537 millones de crédito por ICMS (VAT); (ii) Ps. 32,470 millones relacionados a créditos fiscales de IPI sobre materias primas adquiridas en la Zona Franca de Manaus; (iii) reclamos por Ps. 6,202 millones relacionados con la compensación de impuestos federales no aprobados por las autoridades fiscales; y (iv) Ps. 2,898 millones que cuestionan la amortización del crédito mercantil (*goodwill*) generado en operaciones de adquisición de ciertos negocios. La Compañía se encuentra defendiendo su posición en dichos procedimientos y la resolución final de los tribunales se encuentra pendiente.

Como es costumbre en Brasil, la Compañía ha sido requerida por las autoridades fiscales a garantizar contingencias fiscales en curso por la cantidad de Ps. 9,213 millones y Ps. 10,471 millones al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, a través de activos fijos garantizados y fianzas que cubren dichas contingencias. Adicionalmente, en algunos casos, la Compañía está obligada a garantizar impuestos, contingencias laborales y legales por medio de depósitos en garantía, estos montos se incluyen en la línea de activos no corrientes.

Eventos recientes relacionados con COVID-19. La pandemia de COVID-19 ha causado y continúa causando una importante volatilidad en los mercados financieros, debilitando la confianza de los inversionistas en el crecimiento de los países y negocios. Los principales mercados de valores han suspendido operaciones en diversas ocasiones a medida que se intensifican las fluctuaciones en el mercado y nueva información se hace disponible. Las monedas en la mayoría de los países en los que la Compañía opera, incluyendo el peso mexicano, han sufrido una depreciación importante contra el dólar en comparación al 31 de diciembre de 2019, lo que ha incrementado el costo de ciertas materias primas y por lo tanto ha afectado negativamente nuestros resultados financieros. Además, las consecuencias económicas prolongadas del COVID-19 pueden incluir menores tasas de crecimiento o tasas de crecimiento negativas en los mercados en los que la Compañía opera y la reducción en la demanda de sus productos, o un cambio a productos de menor precio. La pandemia de COVID-19 también ha incrementado las tasas de interés para préstamos de corto plazo y éstas condiciones de mercado, si persisten por un periodo prolongado, podrían afectar los costos de financiamiento de la Compañía. La duración de la pandemia de COVID-19 es incierta y la Compañía no puede predecir si seguirá esparciéndose en los territorios donde opera o cuándo, o si la pandemia continuará y por cuánto tiempo.

Eventos recientes relacionados con regulaciones en México.

En junio de 2019, el gobierno del estado de Oaxaca reformó la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para prohibir el uso, venta y distribución de botellas de resina PET de un sólo uso para botellas de agua y cualquier otra bebida en el estado de Oaxaca. Como resultado, el 30 de julio de 2019 dos de las subsidiarias mexicanas de la Compañía promovieron un juicio de amparo en contra de esta reforma y solicitaron una suspensión provisional, la cual fue negada. Este proceso continúa y se encuentra pendiente de resolución. No obstante lo anterior, la Compañía no puede asegurar que las acciones legales que tome, tendrán el efecto deseado, o que la reforma no tendrá un impacto material en su negocio y en los resultados de sus operaciones en México.

En marzo de 2020, se promulgó una reforma a la Norma Oficial Mexicana (NOM-051) en México, que regula el etiquetado de bebidas no-alcohólicas y alimentos pre-ensados (“Productos”) introduciendo un nuevo sistema de etiquetado para Productos a la venta en México. La reforma establece la obligación de incluir una declaración nutricional sobre el contenido de proteínas, azúcares, azúcares añadidos, sodio, grasas saturadas y otras grasas por



cada 100 gramos o 100 mililitros en el Producto; también establece la obligación de incluir información nutricional complementaria a través de sellos octagonales, según sea aplicable a los Productos que excedan los parámetros establecidos en los perfiles señalados en la NOM-051, respecto a su contenido de azúcar, calorías, sodio, grasas saturadas y otras grasas; así como leyendas de advertencia en caso que contengan cafeína o edulcorantes no calóricos. De acuerdo con lo establecido en la NOM-051, a partir del 1 de octubre de 2020 todo el portafolio de la Compañía (excepto agua) deberá cumplir con estos nuevos lineamientos de etiquetado, lo anterior aun cuando los Productos etiquetados en cumplimiento con la anterior NOM-051 podrán permanecer en el mercado hasta el 30 de noviembre de 2020. La Compañía ha promovido un juicio de amparo en contra de esta reforma, la cual se encuentra pendiente de resolución. La Compañía no puede asegurar que esta reforma no tendrá un efecto adverso en su negocio y en los resultados de sus operaciones en México.

Evento reciente relacionado con incrementos en los costos de la energía renovable en México. En el contexto de la industria de energía, el gobierno federal de México ha declarado públicamente que uno de sus objetivos es fortalecer la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”). En ese sentido, durante el segundo y tercer trimestres de 2020, las autoridades gubernamentales dentro del sector de energía (en específico, el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) y la Secretaría de Energía) emitieron ciertos decretos, resoluciones y políticas públicas imponiendo restricciones y requerimientos adicionales para el desarrollo, construcción y/u operación de proyectos intermitentes de energía renovable, particularmente, plantas solares fotovoltaicas y eólicas. En consecuencia, en mayo de 2020, la CRE, como regulador del sector de energía en México, aprobó el incremento de los costos de transmisión aplicables a los titulares de contratos de interconexión legados que producen energía de fuentes de energía renovable o de cogeneración. Proyectos legados son aquellos que están sujetos a las leyes que eran aplicables antes de la reforma energética mexicana de 2013-2014. Este nuevo costo por el servicio de transmisión aplicado por la CFE a partir de julio de 2020 representa un incremento para proyectos legados de energía renovable. Aun cuando las entidades obligadas a pagar dichos costos de transmisión son los generadores de energía (que son los titulares de los contratos de interconexión legados), dependiendo de la estructura acordada en los contratos de suministro o entrega de energía correspondientes (“PPAs” por sus siglas en inglés) (como un traspaso de dichos costos de transmisión o un cambio de ley), los usuarios finales bajo los esquemas legados de autoabastecimiento correrán el riesgo de los costos de transmisión y serán obligados a pagar a los generadores por los costos incrementales. En otras palabras, los compradores (como consumidores de autoabastecimiento) asumirán costos significativos relacionados a energía vis-a-vis su operación. Las partes afectadas, incluyendo generador(es) con los que hemos celebrado PPAs han promovido diversos amparos contra dicho incremento en costos de transmisión. Los tribunales federales en México han otorgado la suspensión definitiva con respecto a dicho incremento en favor de la mayoría de los generadores con los que tenemos celebrados PPAs, excepto por un generador que obtuvo suspensión temporal y espera que le otorguen la suspensión definitiva en las audiencias que se celebrarán en su juicio de amparo. En los casos en los que se ha otorgado suspensión definitiva, los nuevos costos de transmisión no serán aplicables durante el curso del juicio de amparo. En última instancia, los tribunales decidirán sobre el fondo del juicio de amparo y sobre si prevalece o no la resolución de la CRE donde se establecieron los costos incrementales a los proyectos legados de energía renovable y cogeneración. La Compañía no puede asegurar que estas acciones tendrán el efecto deseado y que el incremento no tendrá un impacto adverso en sus resultados de operación, ya que la Compañía puede verse obligada a incurrir en costos adicionales por el consumo de energía. Adicionalmente, la Compañía puede verse obligada a consumir energía distinta a la energía renovable que actualmente le suministran bajo sus PPAs. La Compañía no puede asegurar que el gobierno de México no implementará medidas similares u otros cambios en leyes, políticas y regulaciones que impacten el sector de energía en México, lo que podría dificultar la compra de energía a precios competitivos.



Acerca de Coca-Cola FEMSA

Bolsa Mexicana de Valores, Clave de cotización: KOFUBL
NYSE (ADS), Clave de cotización: KOF | Razón de KOFUBL a KOF = 10:1

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. es el embotellador más grande del mundo por volumen de ventas. La Compañía produce y distribuye bebidas de las marcas registradas de The Coca-Cola Company, ofreciendo un amplio portafolio de 129 marcas a más de 261 millones de consumidores. Con más de 80 mil empleados, la empresa comercializa y vende aproximadamente 3.4 mil millones de cajas unidad a través de cerca de 2 millones de puntos de venta al año. Operando 49 plantas de manufactura y 268 centros de distribución, Coca-Cola FEMSA está comprometida a generar valor económico, social y ambiental para todos sus grupos de interés en toda la cadena de valor. La Compañía es miembro del Índice de Sostenibilidad de Mercados Emergentes del Dow Jones, Índice de Sostenibilidad MILA Pacific Alliance del Dow Jones, FTSE4Good Emerging Index, de los índices IPC y de Responsabilidad Social y Sostenibilidad de la Bolsa Mexicana de Valores, entre otros índices. Sus operaciones abarcan ciertos territorios en México, Brasil, Guatemala, Colombia y Argentina y a nivel nacional en Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Uruguay y en Venezuela, a través de una inversión en KOF Venezuela. Para obtener más información, visite www.coca-colafemsa.com

Para información adicional o preguntas favor de contactar al equipo de Relación con Inversionistas:

- Jorge Collazo | jorge.collazo@kof.com.mx
- Lorena Martin | lorena.martinl@kof.com.mx
- Bryan Carlson | bryan.carlson@kof.com.mx
- Maite Vilchis | maite.vilchis@kof.com.mx